



## **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE RECETAS**

14 de abril de 2020

Como resultado de cambios a la Orden Ejecutiva sobre la pandemia de *COVID-19* promulgada por la Gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced extendiendo la emergencia y toque de queda, nos han llegado llamadas relacionadas con lo permitido para la extensión de vigencia de recetas por medicamentos de uso crónico que no sean medicamentos narcóticos.

La Ley 19 del 20 de marzo de 2020 en su Sección 3 autoriza al farmacéutico a despachar repeticiones de medicamentos de uso crónico, aunque el paciente no posea repeticiones disponibles o una nueva receta. Esta disposición, contrario a la Ley 274 del 2018 que enmienda la Ley 247 del 2004, no establece límite de veces o de días para extender la vigencia de las recetas de medicamentos de uso crónico.

Por otro lado, la Ley 19 del 20 de marzo de 2020 en su Sección 5 establece que la misma prevalece *"sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma"*.

Luego de revisar ambas disposiciones de la Ley 19-2020 y la del Artículo 5.02(i) de la Ley de Farmacia – Ley 247-2004 según enmendada, entendemos que durante esta emergencia y mientras esté vigente la Ley 19-2020, el farmacéutico está autorizado a extender una receta de medicamentos de uso crónico que no tenga repeticiones en más de una ocasión.

  
Giselle Rivera Miranda, PharmD, RPh  
Presidenta CFPR

***\*\*RELEVO DE RESPONSABILIDAD: Las recomendaciones vertidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha del 14 de abril de 2020 y no constituyen una opinión legal. Estas recomendaciones pueden cambiar si surgen nuevas disposiciones o enmiendas en el futuro\*\****